



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1.- OBJETIVO:

Este protocolo tiene como objetivo **gestionar** la atención inmediata de los estudiantes del Colegio Instituto San Pedro, en caso de Accidente Escolar.

2.- DEFINICIONES PRELIMINARES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el ART.3° de la Ley 16.744, estarán protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la relación de su práctica profesional o educacional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

3.- CONCEPTOS.

- ✓ **Accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca un daño leve, incapacidad o muerte”.
- ✓ **Accidente de trayecto:** Son también accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación y el Colegio o viceversa.

4.- PROCEDIMIENTOS

a) Para accidentes escolares dentro del colegio o de trayecto.

ETAPA	ACCION	RESPONSABLE
1	Tomar inicialmente el control de la situación, buscar la atención del Inspector o prevencionista de riesgo y si la situación lo amerita, acompañar al accidentado a la enfermería del establecimiento. Su responsabilidad concluirá con la informar de la situación al Inspector general o de nivel o a cualquier miembro del Equipo Directivo.	Docente o funcionario que presencie el accidente.
2	Junto al profesional competente, el Inspector de nivel, o algún miembro competente del Equipo directivo, evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: <ul style="list-style-type: none">• Si la lesión es superficial.• Si existió pérdida del conocimiento.• Si existen heridas abiertas.• Si existen dolores internos. En el caso que sea necesario, el estudiante será trasladado al centro asistencial. Para el caso de los niños de educación inicial, considerando la necesidad de contención y el vínculo que éstos tienen con sus educadoras. Si requiere traslado a un centro de salud, será responsable de realizar dicho traslado, la educadora o co-educadora del curso al que pertenece el niño o niña y deberá permanecer junto a ésta hasta que se reencuentre con sus padres en el centro asistencial.	Prevencionista de Riesgo o Inspector de nivel



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

3	El inspector de nivel completará el formulario de accidente escolar, el cual, en caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud.	Inspector de nivel
4	Simultáneamente el inspector de nivel dará aviso a los padres y/o apoderados.	Inspector de nivel
5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: <ul style="list-style-type: none">• Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.• Si es una lesión mayor: Ante la sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y, a continuación, concurrirá de inmediato a informar de la situación al Equipo de Convivencia, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.	Inspector de nivel

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento, o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

b) En caso de ocurrir un Accidente de Trayecto:

- ✓ El estudiante accidentado debe dirigirse a un centro asistencial (hospital o consultorio) para recibir atención médica.
- ✓ El apoderado deberá dar aviso a inspección del colegio (con el fin de que se genere el documento de declaración de accidente escolar) **412282998/412460393**.
- ✓ Una vez conocido el hecho por parte del Colegio, Inspección debe generar el documento de declaración de accidente escolar a fin de que el apoderado pueda presentarlo en el centro asistencial.
- ✓ La Dirección del colegio, reunirá el máximo de antecedentes para ponerse en contacto con el apoderado del menor accidentado.

En la eventualidad de que en algún accidente escolar haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra "e" del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente requiere que el colegio mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto (número de teléfono, fijo y celular, laboral, correo electrónico e identificación de otro contacto con sus datos para casos que el padre o apoderado no conteste o este imposibilitado de asistir al establecimiento) y la identificación del encargado de realizar dicha notificación. como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas.

Manejar un registro del proceso informativo entregado a los padres y apoderados, quien mediante la toma de conocimiento se comprometerá a su cumplimiento.

Quien conozca de la ocurrencia de un accidente escolar, tiene la obligación de informarlo oportunamente a Dirección o persona encargada del Establecimiento al momento del accidente, para dar con ello inicio al protocolo según la gravedad de la lesión y de acuerdo a la tipificación señalada.

c) Procedimiento para accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio Instituto San Pedro con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito de la directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

Departamento Provincial de Educación, con todos los anexos necesarios.

- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la dirección del Colegio para comunicar la situación, solicitando información sobre el alumno(a).	Docente a cargo de la salida pedagógica.
2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none">• Si la lesión es superficial.• Si existió pérdida del conocimiento.• Si existen heridas abiertas.• Si existen dolores internos. Definido ello, informará de la situación a la directora del Colegio o al inspector del nivel.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
3	El Inspector del nivel completará el formulario de accidente escolar, en el cual describirá las circunstancias en las que se produjo el accidente. Posteriormente se presentará en el servicio de salud.	Inspector de nivel.
4	El Inspector de nivel Escolar dará aviso al padre y/oapoderado de la situación.	Inspector de nivel.
5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centrosistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Inspector de nivel.

5.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) ¿A quiénes protege el Seguro Escolar?

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

b) ¿De qué protege?

El Seguro Escolar Protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios, en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

c) ¿Qué se entiende por accidente escolar?

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes, entre su casa y el Establecimiento Educacional.



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

d) ¿Cómo se efectúa la denuncia de un accidente escolar?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho servicio.

e) ¿Quién debe denunciar el accidente escolar?

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, la directora del Establecimiento educacional, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.

f) Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante, ¿Quién más puede hacer la denuncia?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

g) ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

6.- TELEFONOS DE EMERGENCIA:

Ambulancia 131

CESFAM SAN PEDRO DE LA PAZ

Fono: 41 2370245 – 41 2370251 – 41 2370281

Bomberos 132

PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS

Fono: [41 237 1300](tel:412371300)

SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS

Fono: [41 237 11401](tel:4123711401)

Carabineros 133

SUB COMISARIA SAN PEDRO DE LA PAZ

Fono: 41 214 1198

Plan Cuadrante

Fono: 9 9640 7599

GOPE

Fono: 133